



LDBA

Proceso: VERBAL –Declaración de Pertenencia -

Radicado: 680014003004-2019-00633-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública por el COVID-19 adaptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020; igualmente para resolver memorial allegado por el abogado de la demandada, así como hacer pronunciamiento sobre contestación de la demandas ROSALBA TOLOZA y otorgamiento de nuevo poder. Sírvase proceder. Bucaramanga, 10 de agosto de 2020.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe que antecede y respecto de lo solicitado por el abogado RAFAEL VELASQUEZ GARCÍA, no se accede a la terminación del poder al no darse los presupuestos contemplado en el artículo 76 del C.G.P., pues no se acompañó la comunicación enviada a la poderdante comunicando tal decisión.

Ahora bien, a efectos de impartir el trámite que en derecho corresponde a la contestación de la demanda que da cuenta el informe que precede, se REQUIERE a la parte demandada señora ROSALBA TOLOZA para que dé cumplimiento a lo reglado en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020 respecto al otorgamiento de poder, ello por cuanto consultado en el SIRNA el correo electrónico del que fue remitida la contestación y los anexos, entre ellos el poder otorgado a la abogada CAROLINA VELASQUEZ VELASCO, no aparece registrado como puede constatarse a continuación.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
VELASQUEZ VELASCO	CAROLINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	37727639	147004

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7639	147004	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

De otra parte, advierte el Despacho que no obra en el expediente constancia de que la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4, 5 y 6 del auto del 4 de octubre de 2019 respecto del emplazamiento, la instalación de la valla y las fotografías del inmueble en el que conste esta, previstos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., por lo que en aras de dar impulso al proceso se ordena REQUERIR a dicho extremo procesal para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0065 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2020.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5ace1d48d3517e7488a583dc52edcdb2f4997b25144008024c2ee63d8fb4593
Documento generado en 10/08/2020 07:10:01 a.m.